

1078



RESOLUCION N° 1212



Ministerio de Cultura y Educación

Expte. N° 23.910/83 con Anexo

BUENOS AIRES,

24 AGO. 1983 ✓

VISTO la Resolución Ministerial N° 1560/80 por la cual se reglamentan las incumbencias profesionales de los títulos otorgados por las Universidades Nacionales, y

CONSIDERANDO:

que la Universidad de Buenos Aires ha elevado una propuesta de Incumbencias profesionales vinculadas con las carreras que se dictan en la Facultad de Medicina, las que se encuadran en los términos del Anexo I de la Resolución 1560/80.

que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1º de dicha resolución, se adjuntaron también los planes y programas correspondientes.

Por ello, atento lo aconsejado por el señor Subsecretario de Educación,

EL MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar las Incumbencias profesionales correspondientes a los títulos: de Médico, Obstétrica, Kinesiólogo y Licenciado en Kinesiología, Enfermero Universitario y Licenciado en Enfermería, Nutricionista - Dietista, Auxiliar Técnico de Radiología, Fonoaudiólogo, Licenciado en Servicio Social de Salud, Podólogo, y Técnico en Hemoterapia e Immunohematología que expide la Universidad de Buenos Aires, en la forma determinada en el Anexo que integra la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.



Decreto
MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
ESTADOUNIDENSE
MINISTERIO DE EDUCACION



PROYECTO 1212

1212



Ministerio de Cultura y Educación

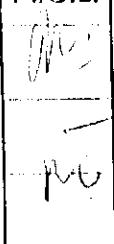
INCUMBENCIAS PROFESIONALES DEL MEDICO

El título de Médico habilita para anunciar, prescribir, indicar o aplicar los procedimientos directos o indirectos de uso ordinario en el diagnóstico, pronóstico y tratamiento de las enfermedades de las personas y en la recuperación conservación y preservación de la salud de las mismas; para el asesoramiento público o privado y actuaciones periciales.

Las incumbencias antes anunciadas resultan de la capacitación de acuerdo al curriculum cursado.

Los procedimientos terapéuticos y diagnósticos extraordinarios y especializados son incumbencias específicas de los médicos que resultaren habilitados por la aprobación de curso, residencias y otras condiciones fijadas por esta Universidad.

M.C.E.





Ministerio de Cultura y Educación

INCUMBIENCIAS PROFESIONALES DEL TÍTULO DE OBSTETRICA.

Les incumbe la atención del embarazo normal a partir --
del séptimo mes, como asimismo del parto y puerperio normales, -
bajo la indicación y contralor del médico tratante.





Ministerio de Cultura y Educación

INCUMBENCIAS PROFESIONALES DE LOS TITULOS DE KINESIOLOGO Y LICENCIADO EN KINESIOLOGIA.

Les incumbe aplicar kinefilaxia, fisioterapia y kinesioterapia, bajo la indicación y control del médico tratante.

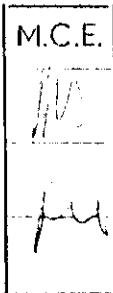




Ministerio de Cultura y Educación

INCUMBENCIAS PROFESIONALES DE LOS TÍTULOS DE ENFERMERO UNIVERSITARIO Y LICENCIADO EN ENFERMERIA.

Les incumbe la ejecución habitual, como personal colaborador del médico, de actividades relacionadas con el cuidado y asistencia del individuo enfermo y en las acciones de prevención primaria, secundaria y terciaria de la salud, bajo la indicación y control del médico tratante.



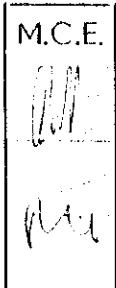


Ministerio de Cultura y Educación

INCUMBENCIAS PROFESIONALES DEL TITULO DE NUTRICIONISTA-DIETISTA.

Les incumbe la indicación y contralor de las formas de preparación y elaboración de regímenes alimentarios, pudiendo actuar también como agentes de divulgación en el público, de conocimientos higiénico-dietéticos relacionados con la alimentación.

Les está permitido dirigir, sin asesoramiento médico, todas las etapas relacionadas con la alimentación de colectividades sanas.



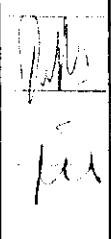


Ministerio de Cultura y Educación

INCUMBENCIAS PROFESIONALES DEL TITULO DE AUXILIAR TECNICO DE RADIOLOGIA.

Les incumbe la obtención de radiografías y las labores correspondientes a cámara oscura. Además, en radioterapia convencional (Rayos ") y en telegammaterapia (bomba de cobalto o de cesio) u otro adelanto tecnológico que pueden aplicarse a los pacientes, de acuerdo con las indicaciones técnicas del profesional médico responsable.

M.C.E.

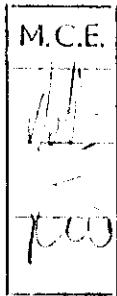




Ministerio de Cultura y Educación

INCUMBENCIAS PROFESIONALES DEL TITULO DE FONOAUDIO
LOGO.

Les incumbe la medición de los niveles de la audición (audiometría) y la enseñanza de ejercicios de reeducación o rehabilitación de la voz, del habla y del lenguaje, a cumplirse por el paciente, de acuerdo con las indicaciones del profesional médico responsable.



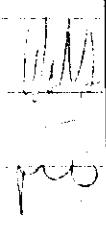


Ministerio de Cultura y Educación

INCUMBENCIAS PROFESIONALES DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN SERVICIO SOCIAL DE SALUD.

Les incumbe la colaboración con los profesionales en los estudios higiénico-sanitarios, labores de profilaxis, control de tratamientos y difusión de conocimientos de Medicina Preventiva.

M.C.E.





Ministerio de Cultura y Educación

INCUMBENCIAS PROFESIONALES DEL TÍTULO DE TECNICO EN HEMOTERAPIA E INMUNOHEMATOLOGIA.

Les incumbe la realización de tareas secundarias del laboratorio especializado en Hemoterapia y Hematología, con exclusión de toda interpretación diagnóstica de los datos e informaciones obtenidas.





Ministerio de Cultura y Educación

INCUMBENCIAS PROFESIONALES DEL TÍTULO DE PODOLOGO.

Les incumbe la aplicación de técnicas destinadas al cuidado y atención del pie normal y pequeñas intervenciones, éstas bajo la indicación y control del médico tratante.

